

	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

ACTA DE REVISIÓN DE RECURSOS DE IDONEIDAD

CONCURSO No. 8

Carrera: Medicina

Categoría / Dedicación: Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial

Asignaturas: CICLO IMPAR Asignaturas: MORFOLOGÍA 1 y Otras actividades de docencia,

CICLO PAR Asignaturas: MORFOLOGÍA 2 y Otras actividades de docencia

Siendo las 15 h 10 del 08 de diciembre de 2025, de manera virtual mediante el link: <https://cedia.zoom.us/j/87339603018> y de manera presencial; se instala la Comisión de Evaluación del concurso, integrada por: Dr. José Roldán Fernández, quien la preside, e integrada por el Lcdo. Diego Cobos Cobos y Juan Cantos Ormaza, integrantes principales internos, Dr. Edison Geovanny Calvo Campoverde, integrante externo principal y Dra. Miriann Alexandra Mora Verdugo, integrante alterno externo; con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el art. 12 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca. Constatado el quorum reglamentario establecido en art. 5 ibídem, se da inicio a la sesión; y se retiran los miembros suplentes.

La secretaría de la Comisión de Evaluación del concurso informa que se ha receptado el recurso de revisión dentro del término establecido en el Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, que se detallan a continuación:

Reconsideración postulante CECIBEL YADIRA CEVALLOS AGURTO, cédula 0704495662, quien indica:

Cuenca, 02 de diciembre del 2025.

Sr. Dr. José Roldán Fernández.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO NÚMERO 8 PARA LAS ASIGNATURAS CICLO IMPAR MORFOLOGÍA 1 Y CICLO PAR MORFOLOGÍA 2.
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
CARRERA DE MEDICINA,
Ciudad.



Recibido
Fecha: 02/12/2025
Hora: 12:00 PM
Folio: 4

De mi consideración:

Yo, Cecibel Yadira Cevallos Aguirre con CI: 0704495662, postulante dentro del concurso de méritos y oposición convocado por la Facultad de Ciencias Médicas signado con **Número 8** para las asignaturas ciclo impar Morfología 1 y ciclo par morfología 2 publicada el 27 de noviembre del 2025, comparezco ante usted y por su intermedio ante la Comisión de Evaluación que acertadamente preside, para exponer y solicitar lo siguiente:

He sido legalmente notificada con el acta de idoneidad de fecha 25 de noviembre de 2025; en la cual he sido declarada IDÓNEA, por cumplir los requisitos requeridos en la referida convocatoria.

Entre los requisitos conforme lo solicitado en la convocatoria se requiere "CUARTO NIVEL: Especialidad o Maestría o PhD en Anatomía; o Morfología; o especialidad en el área de la salud; o maestría en área de la salud; o afines al área del concurso; o PhD en el área de la salud; o afines al área del concurso en el área de la salud.", en mi caso en foja No. 02, 03 y 04 del expediente presentado para la inscripción en el proceso, se encuentra mi certificado de título de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, que acredita que poseo dos títulos de cuarto nivel en el área de la salud:

ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TRAUMA Y EMERGENCIAS con registro 1701119951 y ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL con registro 1007-14-86047157.

En la referida acta, la Comisión de evaluación considera mi título de Especialista en Cirugía General para la declaración de idoneidad; en el art. 12 del Procedimiento de selección para profesores titulares a medio tiempo y a tiempo parcial, auxiliar I, determina "...El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinte y cuatro (24) meses, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con

	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

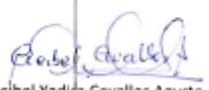
titulo de Ph.D., y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. ..." y en el art 18 "...Los requisitos mínimos exigidos para la calificación de la idoneidad no podrán ser considerados para la calificación de méritos. Los estímulos señalados en este procedimiento deberán ser considerados para establecer el cumplimiento de los requisitos y para la valoración de méritos..."

En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente que mi título de Especialista en Cirugía de Trauma y Emergencias, correspondiente al campo de la salud, sea considerado para la verificación del requisito de idoneidad. Esto permitirá que mi título de Especialista en Cirugía General, realizado en tres años y cuyo trabajo de investigación titulado "Sensibilidad y especificidad del ultrasonido en apendicitis aguda en mujeres en el Hospital Vicente Corral Moscoso, 2013" corresponde a un trabajo de investigación individual y original, información que se desprende del acta de grado debidamente legalizada que consta foja No. 17, sea considerado en la fase de méritos.

Se adjunta al presente el reporte del registro del repositorio de la Universidad de Cuenca, para validar la información respecto al citado trabajo de investigación

Formulo esta solicitud al amparo del principio que obliga a la administración pública a interpretar y resolver las actuaciones en lo más favorable al administrado.

Atentamente:


Cecibel Yadija Cevallos Agurto,
CI:0704495662

La Comisión de Evaluación considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administrativa pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”; “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”; “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;* Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 55 determina *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.”;*

Que, el art. 22 del Código Orgánico Administrativo dispone *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”*

Que, el art. 33 del Código Orgánico Administrativo determina *“Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”;*

Que, el art. 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone *“Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.”;*

Que, el art. 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone *“Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar de medio tiempo o tiempo parcial. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria artística investigativa, de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. Este requisito, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento General de Carrera y Escalafón.”*

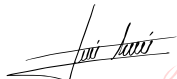
Con éstos antecedentes la Comisión de Evaluación, fundamentado en las normas precedentes transcritas, **RESUELVE:**

Reconsiderar la declaratoria de idoneidad de la postulante CEVALLOS AGURTO CECIBEL YADIRA, y para la idoneidad considerar su título de cuarto nivel de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TRAUMA Y EMERGENCIAS equivalente a Maestría, conforme lo establece la convocatoria para el concurso: CONCURSO No. 8 Carrera:

	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Página 1 de 1
	UNIDAD JURÍDICA	
	CURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DOCENTES AUXILIARES UNO	Versión: 1

Medicina Categoría / Dedicación: Docente Titular Auxiliar 1 - Tiempo Parcial Asignaturas: CICLO IMPAR Asignaturas: MORFOLOGÍA 1 y Otras actividades de docencia, CICLO PAR Asignaturas: MORFOLOGÍA 2 y Otras actividades de docencia.

Siendo las 15 h 22 concluye la diligencia de revisión de recurso de idoneidad, firmando para constancia los miembros de la Comisión de Evaluación y los Secretarios Abogados que certifican.-

 Firmado digitalmente por JOSE VICENTE ROLDAN FERNANDEZ
Fecha: 2025.12.09 09:59:25 -05'00'

Dr. José Roldán Fernández,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO

 Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO COBOS COBOS
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. **Diego Fernando Cobos Cobos,**
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO.

 Firmado electrónicamente por:
JUAN EDISON CANTOS ORMAZA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Juan Cantos Ormaza,
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO.

 Firmado electrónicamente por:
Edison Geovanny Calvo Campoverde
Time Stamping Security Data

Dr. Edison Geovanny Calvo Campoverde,
INTEGRANTE EXTERNO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO.

 Firmado electrónicamente por:
MIRIANN ALEXANDRA MORA VERDUGO
Validar únicamente con FirmaEC

Dra. Miriann Alexandra Mora Verdugo,
INTEGRANTE SUPLENTE EXTERNO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO.

 Firmado electrónicamente por:
ILEANA KARINA BUSTAMANTE GAVILANES
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Karina Bustamante Gavilanes,
SECRETARIA ABOGADA.

JAVIER ROLANDO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
Firmado digitalmente por JAVIER ROLANDO VILLAVICENCIO
Fecha: 2025.12.10 12:06:37 -05'00'
Dr. Javier Villavicencio Villavicencio,
SECRETARIO ABOGADO.